



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES

114

Resolución del presidente de la ATB de 19 de diciembre de 2012, por la que se aprueban las bases de la convocatoria pública de subvenciones en especie para el fomento del producto turístico de las baleares durante el año 2013 de acuerdo con el Plan Integral de Turismo (PITIB)

La Consejería de Turismo y Deportes, a través de la ATB, pretende apoyar las iniciativas de las entidades que pertenecen al sector turístico para que éstas puedan contribuir a la promoción de las Islas Baleares a través del desarrollo de sus objetivos.

La Orden de bases del consejero de Turismo de día 20 de junio de 2005 (BOIB núm. 96, de 25 de junio) establece las bases reguladoras de las subvenciones en materia de turismo. El artículo 2.1.d) establece las actividades objeto de ayuda y concretamente la promoción, mejora y modernización del producto turístico.

Entre las finalidades de la ATB, de acuerdo con el artículo 2.5 del Decreto 26/2012, de 30 de marzo, por el cual se reorganiza, reestructura y regula la empresa pública encargada de la promoción turística de las Islas Baleares, hay que destacar la de fomentar e impulsar iniciativas del sector turístico con vistas a la promoción del turismo balear, así como cualquier otra actividad que tenga por objeto la promoción y la comercialización óptima de los productos turísticos de las islas.

La promoción de las islas a través de los productos establecidos en el Plan integral de Turismo de las Islas Baleares, subvencionados en especie por la ATB por la presente convocatoria, contribuirá a disponer de una agenda amplia y variada a lo largo de todo el año que actúe como reclamo turístico de primer orden para la captación de nuevos segmentos de demanda, complementarios y compatibles con los existentes, creando nuevas categorías de producto capaces de operar todo el año sobre la base de la diferenciación, la competitividad y la especialización del destino turístico Illes Balears.

La situación económica global obliga a que la contribución de los entes autonómicos, en este caso la ATB, deba basarse en subvencionar sólo aquellos proyectos que contribuyan al crecimiento económico de las Islas Baleares, con un claro y medible retorno de la inversión, que sean técnica y socialmente favorables desde el punto de vista promocional (esto es, que contribuyan a la promoción de cada una de las marcas ya consolidadas unidas en nuestro caso a un territorio específico: Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y Palma).

La concesión de subvención en especie a los distintos productos turísticos vendrá referida a la calidad técnica del proyecto presentado o de la actividad realizada, la especialización, la innovación, la transversalidad, la creación de sinergias, la comercialización, la difusión, así como la incidencia y responsabilidad social.

Los conceptos de publicidad y concurrencia que rigen como principios alienables la gestión y asignación del dinero público, orientarán las políticas de colaboración entre el sector público y el privado y exigen un esfuerzo añadido tanto al promotor del evento como al ente público a la hora, el uno de proponer y el otro de co-participar. Al sector público se le exige desarrollar métodos lo más objetivos posibles para la evaluación y medición del retorno turístico que tiene el proyecto.

El artículo 15 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones BOIB núm. 196, de 31 de diciembre (en adelante Dleg 2/2005) establece que la convocatoria ha de ser aprobada por resolución del órgano competente y esta se ha de publicar en el BOIB.

Asimismo, el artículo 4.1 de la Orden de bases reguladora de subvenciones de la Consejería de Turismo, de 20 de junio de 2005, establece que las convocatorias las han de aprobar los órganos de dirección de las entidades públicas de las que dependen.

Por todo ello, con el informe previo del Área Jurídica de la ATB, aprobado por el Consejo de Dirección de día 19 de diciembre de 2012, se dictan las siguientes

BASES

1. Objeto

2. El objeto de esta convocatoria pública y abierta es la concesión de ayudas en especie en el marco del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, y la Orden del consejero de Turismo de 20 de



junio de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción turística.

3. La selección de los proyectos vinculados a los productos establecidos en el PITIB que tendrán derecho a subvención en especie de la ATB serán aquellos que sean considerados como de interés turístico para la promoción del destino, que se desarrollen en cada una de las islas durante el 2013. Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos cuyo presupuesto sea superior a 200.000 €.

Se consideran susceptibles de obtener subvenciones en especie de la ATB dentro de la presente convocatoria las siguientes acciones:

- a. Creación de rutas de interés turístico o mejoras en rutas creadas vinculadas a los productos contemplados en el PITTIB y favoreciendo la transversalidad y la supramunicipalidad.
- b. Señalización de rutas y/u otros recursos turísticos.
- c. Creación de visitas guiadas o mejoras en visitas guiadas ya existentes.
- d. Audioguías.
- e. Aplicaciones informáticas vinculadas a productos turísticos.
- f. Aplicaciones o mejoras a productos existentes.
- g. Apoyo técnico y asesoramiento, en su caso, para la realización de los proyectos.

4. El ámbito territorial de las subvenciones será el conjunto de cada una de las islas que constituyen la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y la ciudad de Palma de Mallorca, en virtud de la posición que adquiere la ciudad por la Ley de Capitalidad.

2. Principios generales de la convocatoria

La convocatoria de subvenciones en especie se llevará a cabo en base a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y eficiencia en el cumplimiento del objeto del proyecto subvencionado en especie por la ATB.

Esta convocatoria parte de la base de que los promotores del proyecto son quienes asumen el presupuesto del mismo y solicitan subvención pública en especie para apoyar la realización del proyecto al considerar que tiene repercusión turística y que la aportación pública mejora su rentabilidad.

3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria, las personas físicas o jurídicas (públicas o privadas) que ejecuten las acciones establecidas en la base 1.

En esta convocatoria se pueden presentar tantos proyectos como se consideren de interés.

4. Criterios de valoración de los proyectos

El método de evaluación de proyectos persigue que los proyectos objeto de subvención serán los que contribuyan verdaderamente al [crecimiento económico](#) de las Islas Baleares. La metodología de valoración se aplicará a cada proyecto que se presente, obteniéndose una lista de proyectos según la puntuación obtenida. Esta lista será propuesta a la Dirección de la ATB para que se pueda decidir qué proyectos resultan más ventajosos para nuestra Comunidad Autónoma, proponiendo a la Presidencia de la ATB, oídas las comisiones ejecutivas, la concesión de subvención en especie a aquéllos proyectos cuya inversión proporcione un mayor impacto social, económico y mediático sobre el turismo de las Islas Baleares.

Los criterios de valoración de esta convocatoria de subvenciones vendrán referidos a la calidad técnica del proyecto presentado o de la actividad realizada, la especialización, la innovación, la transversalidad, la creación de sinergias, la comercialización, la difusión, así como la incidencia y responsabilidad social.

La valoración de los productos turísticos se fundamenta en los siguientes aspectos y consideraciones:

1) Apoyo al desarrollo de proyectos dirigidos al fomento y difusión de los productos turísticos definidos por el Plan Integral de Turismo de las IB. Cualquier proyecto, por su temática o motivo principal, debe de ser clasificable por el promotor del proyecto que se presente a la convocatoria, en una de las 10 grandes tipologías establecidas en el criterio A1. En el caso que pudiera afectar a varias tipologías se valorará la **transversalidad** de los proyectos valorando con mayor puntuación aquellos que favorezcan a otros productos contemplados en el PITTIB.



2) **Apoyo al desarrollo de proyectos conjuntos**, valorándose la creación de sinergias entre diferentes actores que intervienen en la cadena de valor de la experiencia turística, favoreciendo la creación de producto y su paquetización a través de canales tradicionales o tecnológicos, para su posterior comercialización en los principales mercados, tanto los consolidados, en desarrollo, como los incipientes contemplados en el PITTIB.

3) **Apoyo al desarrollo de proyectos supramunicipales**, valorándose que abarque la mayor extensión de territorio creando sinergias entre diferentes municipios. Se valorará con mayor puntuación aquellos proyectos que se realicen en más de un municipio.

4) **Apoyo a proyectos de base tecnológica**. Se valorará con mayor puntuación aquellos proyectos que implementen desarrollos tecnológicos aplicados al turismo que ayuden a modernizar la imagen actual y a posicionar cada una de las marcas turísticas Mallorca, Menorca, Ibiza, Formentera y Palma de Mallorca

5) **Apoyo a aquellos proyectos con un plan de comercialización exterior**, valorándose los acuerdos realizados tanto en partenariatio como en colaboración comercial con operadores turísticos y líneas aéreas, considerándolos los principales distribuidores de nuestro destino. Se valorará con mayor puntuación aquellos acuerdos realizados con operadores especializados en mercados consolidados y en desarrollo, así como se contempla en el PITTIB.

6) Apoyo a aquellos **proyectos que ayuden a posicionar cada una de las marcas** Mallorca, Menorca, Ibiza, Formentera y Palma de Mallorca, así como las tipologías de productos contempladas en el PITTIB. Se valorará con mayor puntuación aquellos proyectos que apuesten por un claro posicionamiento a través de una comunicación y promoción exterior.

7) **Apoyo a aquellos proyectos que favorezcan la accesibilidad universal**. La Accesibilidad Universal es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Es por ello que se valorarán aquellas acciones destinadas a crear productos, servicios, sistemas, etc. que puedan ser utilizables por la mayor gama posible de personas con distintas habilidades, abarcando el mayor tipo de situaciones posibles y que favorezcan la integración y no discriminación de los distintos colectivos, independientemente de su discapacidad.

Los criterios de valoración, las puntuaciones y las ponderaciones que rigen esta convocatoria se encuentran recogidos en el Anexo I de esta convocatoria.

5. Solicitudes de subvención en especie y documentación a presentar

1. La solicitud de subvención en especie se tiene que realizar mediante instancia dirigida al presidente de la ATB, en la cual se tiene que hacer constar explícitamente el presupuesto detallado por partidas del total del proyecto, la cantidad que se solicita de subvención en especie y a qué apartado/s de la base 11, así como su orden de preferencia suscrita por el titular o su representante legalmente acreditado, y formulada de conformidad con el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de acuerdo al anexo que se adjunta.

2. La solicitud de subvención deberá ir acompañada, además del modelo de presentación de solicitud del proyecto debidamente cumplimentado (ver anexo II), de un dossier detallado con información completa sobre el proyecto a realizar.

La entrega de la solicitud, por sí misma, no será objeto de valoración, sino que servirá únicamente como documento formal de solicitud.

Importante: la no cumplimentación de cualquier apartado del modelo de solicitud implicará la no calificación del proyecto en ese aspecto concreto; es decir, al no tener información al respecto no se obtendrá nota en el/los criterio/s, con su posterior repercusión sobre el cálculo final del resultado.

3. Las solicitudes de subvención se tienen que presentar en el registro de la ATB o en los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992. En este último caso, se tiene que enviar al fax 971- 784600, o vía mail (lbuades@atb.caib.e, jfiz@atb.caib.es, ibalfagon@atb.caib.es), un escrito que justifique la fecha de envío de la solicitud. Así mismo, cuando la documentación se envíe por correo, la entidad deberá justificar, por los medios indicados anteriormente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la ATB el envío de la solicitud el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos, con el objeto de tener conocimiento del número exacto de solicitudes de esta convocatoria y proceder a la apertura del examen de la documentación en un único acto. Sólo se admitirá la comunicación por correo electrónico cuando así figure indicado, en caso contrario se entenderá que no se admite.

4. El plazo de presentación de las solicitudes es de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).



5. Las solicitudes de subvención tienen que ir acompañadas de la documentación que se especifica a continuación, en dos sobres independientes (uno para cada bloque), identificándose en su exterior el nombre y apellidos o razón social, número de teléfono, dirección de correo electrónico y especificando en qué ámbito territorial se va a desarrollar el proyecto.

Será motivo de exclusión aquellas solicitudes que no acompañen ningún sobre o que presenten toda la documentación solicitada (administrativa y técnica) contenida en un mismo sobre.

A. Bloque 1: documentación relacionada con la entidad solicitante

- a) Fotocopia cotejada o compulsada del certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones, o el Registro Mercantil si procede, en el caso de que su personalidad jurídica sea privada.
- b) Fotocopia cotejada o compulsada de los estatutos depositados en el registro mencionado, si es el caso.
- c) Copia cotejada o compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad de la persona que representa legalmente a la entidad solicitante para actuar en nombre suyo, así como copia de su DNI.
- d) Copia cotejada o compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- e) Declaración responsable de no estar sometido a ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobada por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y de no tener causas de incompatibilidad para recibir la subvención.
- f) Declaración responsable en que se hagan constar todas las ayudas y subvenciones para la misma finalidad, solicitadas a cualquier institución pública o privada, o concedidas por estas instituciones.
- g) Modelo censal (036/037) de alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe que se corresponda con la actividad a desarrollar. Y en caso de exención, acompañar certificado y el modelo correspondiente.
- h) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración autonómica, estatal y la Seguridad Social.

B) Bloque 2: documentación relacionada con el proyecto objeto de subvención

- a) Modelo de solicitud del proyecto que se adjunta como anexo I debidamente cumplimentado.
- a. Memoria técnica descriptiva del proyecto indicando los objetivos, las acciones a desarrollar, la metodología del trabajo, así como la información suficiente que describa al detalle las acciones contempladas que vayan a ser llevadas a cabo y valoradas.
- b) En la memoria los proyectos deberán justificar su capacidad de consolidación, sostenibilidad en el tiempo, así como su viabilidad financiera a través de un plan de negocio.
 - a. Presupuesto desglosado por partidas en el que conste la lista de gastos previstos para la realización de la actividad, proyecto objeto de la ayuda, y las cantidades otorgadas por otras entidades para su financiación.
 - b. Cualquier otro informe o documentación que se considere adecuado en relación con los proyectos generales y específicos con el objetivo de poder valorar el proyecto objeto de la subvención.

Para la valoración de los criterios de valoración establecidos se ha de presentar acreditación documental de los criterios que se han de valorar y que son los siguientes:

6. Acreditación del criterio A1; se acreditará en la memoria del proyecto en la que figurará la tipología del proyecto justificando a qué categoría o categorías de producto pertenece.

7. Acreditación del criterio A2; se acreditará mediante presentación de copia compulsada de los acuerdos entre el solicitante y los actores involucrados, especificando el objeto del proyecto.

Si en el momento de la presentación del proyecto no se pueden presentar los acuerdos solicitados, el promotor o persona interesada tiene que suscribir declaración responsable (ver anexo II, declaración responsable, criterio A2) en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que realizará los acuerdos solicitados exigidos y los acreditará en la fase de la justificación de la subvención.

8. Acreditación del criterio A3; se acreditará en la memoria del proyecto en la que figurará la extensión geográfica del proyecto y los municipios en los que se realizará el producto o servicio.

9. Acreditación del criterio A4:

- **Multiplataforma: distribución del servicio/producto a dispositivos electrónicos y plataformas de comunicación:**
- *Entornos web;* se acreditará con la aportación de las URL correspondientes a través de la memoria del proyecto.
- *Aplicaciones de escritorio;* se acreditará mediante la entrega de un soporte informático (CD, DVD, pinza USB, tarjeta de memoria SD) que contenga un paquete de software autoinstalable para computadoras.



- **Implementación de protocolos o de sellos vinculados a la confiabilidad en entornos informáticos;** se acreditará mediante la entrega de las certificaciones obtenidas a través de las empresas certificadoras que acrediten que la empresa responsable del proyecto dispone de las mismas y se encuentran en vigor.
- **Conectividad e interacción con servicios públicos;** se acreditará mediante la presentación de convenios de colaboración entre el solicitante de la subvención y cada organismo público en cuestión donde se especifiquen los servicios con los que se va a interactuar así como a través de la memoria técnica en la que figure la manera en la que se producirá la mencionada interacción.
- **Comercialización y/o difusión de los productos o servicios asociados a empresas de Baleares;** se acreditará mediante la entrega de los formularios creados para poner a disposición de terceros la plataforma de comercialización de productos y/o servicios. **Creación de productos y/o servicios todavía no existentes en Baleares;** se presentará a través de la memoria técnica en la que se debe evidenciar el carácter innovador del proyecto en cuanto a la no existencia todavía en Baleares y la presentación novedosa de los contenidos.

Si en el momento de la presentación del proyecto no se puede presentar la documentación solicitada, el promotor o persona interesada tiene que suscribir declaración responsable (ver anexo III, declaración responsable, criterio A4) en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que realizará las acciones específicas expuestas anteriormente y las acreditará en la fase de la justificación de la subvención.

10. Acreditación del criterio A5; se acreditará mediante presentación de copia compulsada de los acuerdos de colaboración comercial que se hayan suscrito con operadores turísticos y/o líneas aéreas, especificando las acciones de comercialización que se desarrollarán y los mercados a los que las acciones irán dirigidas.

Si en el momento de la presentación del proyecto no se pueden presentar los acuerdos solicitados, el promotor o persona interesada tiene que suscribir declaración responsable (ver anexo IV, declaración responsable, criterio A5) en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que realizará los acuerdos solicitados exigidos y los acreditará en la fase de la justificación de la subvención.

11. Acreditación del criterio A6:

Acciones Offline

- **Folletos, guías, etc.:** se acreditará con la aportación documental de folletos/material impreso a través de la memoria del proyecto.
- **Inserciones y reportajes publicitarios en revistas y prensa:** se acreditará con la aportación de las inserciones realizadas, junto con la presentación de la factura correspondiente a los gastos realizados a través de la memoria del proyecto.

Acciones Online

- **Páginas web:** se acreditará con la aportación de las URL correspondientes a través de la memoria del proyecto.
- **Comunicación social-media:** se acreditará con la aportación de informes estadísticos relativos a los medios empleados (histórico de comunicaciones y repercusión de los comunicados).
- **Presencia en otras plataformas web de comercialización:** se acreditará con la aportación de las URL que conduzcan directamente a la referencia del proyecto o acuerdos de colaboración entre el solicitante y las plataformas web de comercialización a través de la memoria presentada.

Si en el momento de la presentación del proyecto no se puede presentar la documentación solicitada, el promotor o persona interesada tiene que suscribir declaración responsable (ver anexo V, declaración responsable, criterio A6) en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que realizará las acciones específicas expuestas anteriormente y las acreditará en la fase de la justificación de la subvención.

11. Acreditación del criterio A7; se acreditará mediante aportación documental a través de la memoria del proyecto.

Si en el momento de la presentación del proyecto no se puede aportar la documentación solicitada, el promotor o persona interesada tiene que suscribir declaración responsable (ver anexo VI, declaración responsable, criterio A7) en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que realizará las acciones específicas y las acreditará en la fase de la justificación de la subvención.

Todos los criterios de esta convocatoria de producto (desde A1 a A7) deben ser acreditados por el promotor del proyecto a través de documentos justificativos. Si por cualquier motivo no se pudiera justificar documentalmente el cumplimiento de un criterio, el promotor o la persona interesada podrá suscribir una **declaración responsable** en la que manifieste que, bajo su responsabilidad, cumple o cumplirá con los requisitos establecidos en la convocatoria debiéndose acreditar estos en la fase de la justificación de la subvención.

Una vez concluido el proyecto, el incumplimiento de lo declarado a través de la declaración responsable supondrá la revocación de la subvención obtenida.

La no aportación de información suficiente para la valoración establecida para esta convocatoria implicará la no puntuación del proyecto.





6. Selección de los beneficiarios

El régimen de concesión de ayudas que se establece en esta convocatoria es el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo que se establece en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, con la finalidad de comparar en un único procedimiento las solicitudes presentadas y establecer una prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

7. Inicio, instrucción y resolución del procedimiento

1. El inicio y la resolución del procedimiento de ayudas reguladas en esta convocatoria corresponde al consejero de Turismo y Deportes como presidente de la ATB.
2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el director gerente de la ATB, que puede actuar de oficio en la tramitación administrativa previa y realizará la propuesta de concesión al presidente de la ATB, oídas las comisiones ejecutivas.
3. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento se ha de tramitar de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 a 10 de la Orden del consejero de Turismo de 20 de junio de 2005, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

8. Revisión de documentación administrativa y subsanación

El Área de los Servicios Generales de la ATB examinará la documentación administrativa correspondiente al bloque nº1. En el caso que sea necesaria la subsanación de algún documento de carácter administrativo, la Dirección de la ATB requerirá a la entidad interesada por escrito, vía fax, o correo electrónico, la documentación administrativa que falte, concediéndole un plazo de diez días naturales para la presentación de la documentación requerida, con la advertencia expresa de que, en caso de no hacerlo así, se la considerará desistida y se archivará su solicitud, según lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992.

El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.

Por lo que respecta a la documentación del bloque nº. 2, se valorará con la documentación aportada en el momento de finalización del plazo establecido, no siendo posible la subsanación de esta.

9. Comisión de Valoración Técnica del proyecto

Una vez finalizada la primera fase de examen de la documentación general de la entidad solicitante y, antes de la revisión de la documentación técnica por la Comisión de la ATB, la secretaria de las comisiones ejecutivas remitirá la documentación técnica de las propuestas admitidas al técnico designado por cada marca, para que en el plazo de diez días materiales realice una valoración previa y manifieste lo que estime conveniente. Posteriormente, estas alegaciones serán trasladadas a la Comisión Técnica de la ATB, la cual realizará la valoración final.

Esta comisión estará formada por un máximo de 5 miembros, nombrados por el presidente de la ATB a propuesta de la Dirección de la ATB, de entre personal técnico del Área de Planificación y de las áreas de Producto y Promoción de la ATB.

Esta Comisión Técnica elaborará un informe de valoración de cada proyecto en el plazo máximo de 10 días; este informe será preceptivo y no vinculante, y se elevará a la Dirección de la ATB para la propuesta de concesión de subvención en especie.

10. Concesión de la subvención

1. El presidente de la ATB, a propuesta de la Dirección de la ATB, oídas las comisiones insulares, dictará la resolución de concesión de la subvención en especie. En la resolución constarán, como mínimo, los datos siguientes:

- Identificación de la entidad beneficiaria, e identificación del proyecto a subvencionar.





- Importe en especie que subvenciona la ATB.
- Forma de pago en especie y con cargo a qué expediente de contratación de la ATB.
- Las obligaciones de la entidad subvencionada.

Esta resolución de concesión ha de ser notificada en el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada en el registro de la ATB de la solicitud de subvención. Esta resolución pondrá fin al procedimiento, y se notificará individualmente a cada beneficiario.

2. El beneficiario ha de aceptar expresamente la concesión de la subvención en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación. Si no se acepta formalmente, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención en especie concedida.

11. Determinación de la especie y cuantía máxima de la subvención

El importe máximo de esta convocatoria de subvención ascenderá a un importe máximo de 200.000 €.

En el caso que el presupuesto establecido en la convocatoria de subvenciones no sea suficiente, se analizarán los proyectos por marca y se realizará un reparto en función de la decisión que se adopte en un comité específico formado por los presidentes de las comisiones ejecutivas, siendo este el que determinará el porcentaje del apoyo en especies para cada marca.

La subvención no será en metálico sino que será siempre en especie, bien con medios propios de la ATB o a través de los servicios y suministros contratados por la propia ATB para su funcionamiento, de los cuales se reservará un porcentaje dentro de cada contrato para la concesión de las subvenciones en especie de esta convocatoria.

Las subvenciones en especie consistirán en:

- a. Servicios de imprenta y distribución de material
- b. Servicios de alojamiento y desplazamiento que pueda exigir el proyecto
- c. Servicios de traducción de texto escrito o traducción simultánea que se necesiten para el proyecto
- d. Servicios de guías
- e. Servicios de transporte y traslado de material necesario para el proyecto.
- f. Servicios de realización de señalética
- g. Asesoramiento y apoyo técnico, en su caso a la gestión del proyecto

Los servicios y suministros que formalice la ATB con cargo al presupuesto del ejercicio 2013 están sujetos a la condición suspensiva de la aprobación de los respectivos presupuestos de la ATB para la anualidad 2013.

La valoración económica máxima que se pueda conceder para cada acción promocional que subvencione en especie la ATB será en función de la puntuación obtenida y de acuerdo con los parámetros siguientes:

Entre 100 y 90 puntos	10.000 €
Entre 89 y 76 puntos	6.000 €
Entre 75 y 51 puntos	4.500 €
Entre 50 y 25 puntos	3.000 €
Hasta 24 puntos	1.500 €

12. Pago y justificación de la subvención

El pago de la subvención lo efectuará directamente la ATB a la empresa adjudicataria del contrato determinado mediante la presentación de la correspondiente factura y una vez comprobada y presentada la justificación de la efectiva prestación del servicio o suministro por parte de la entidad beneficiaria para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención concedida se acreditará de la forma siguiente:

- a. Memoria técnica en la que se haga constar el proyecto realizado.
- b. Memoria económica en función del presupuesto presentado junto a la solicitud en la que se desglosen los gastos y los ingresos.
- c. En el caso de que se hayan presentado declaraciones responsables en la fase de presentación del proyecto, se deberá justificar el compromiso adquirido con esta declaración presentando para ello la justificación correspondiente a cada criterio.





Una vez concluido el proyecto y presentada la justificación indicada, la inexistencia de justificación documental de los aspectos que fueron valorados en la fase inicial en los criterios A2, A3 y A5 supondrá la revocación de la subvención.

En los criterios A1, A4, A6 y A7, la inexistencia de justificación documental supondrá el reintegro del 50% de la subvención concedida, por cada uno criterios de que constó la evaluación realizada para la concesión de la subvención.

El plazo para presentar la documentación justificativa será dentro de los tres meses siguientes a la ejecución de la acción o del proyecto y en cualquier caso no podrá presentarse justificación después del 15 de diciembre de 2013.

En el caso que no se aporte en este periodo, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de esta convocatoria.

13. Obligaciones de los beneficiarios

1. Son obligaciones de los beneficiarios

- a) Aceptar la subvención dentro del plazo establecido en el apartado 10.2 de estas bases.
- b) Colocar un distintivo de publicidad de la marca de destino.
- c) Informar a la ATB periódicamente de la situación y avance de las acciones subvencionadas.
- d) Ceder el material audiovisual objeto de subvención para que la ATB pueda hacer uso dentro de las acciones de promoción turística de las Islas Baleares.
- e) Instalar enlace de la ATB en la página web de la entidad subvencionada.
- f) Velar en todo momento por mantener un comportamiento adecuado a las buenas costumbres y a la ética de la marca de la isla.
- g) Autorizar a la ATB a reproducir y a difundir las fotografías y un resumen audiovisual del evento, a los efectos de la promoción de la marca y el destino.

2. Los beneficiarios tendrán también las obligaciones previstas en el artículo 12 de la Orden del consejero de Turismo de 20 de junio de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de turismo, y en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

14. Compatibilidad, concurrencia con otras ayudas

El valor de las subvenciones en especie otorgadas en esta convocatoria no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención concedida en esta convocatoria puede financiar totalmente o parcialmente el proyecto al que se destina. En caso de que la subvención sea parcial, ésta tiene que ser compatible con las subvenciones o ayudas que el beneficiario pueda obtener de la misma administración o de otra entidad pública o privada, de acuerdo con los límites expuestos en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Subvenciones.

15. Prórroga y requerimiento por falta de justificación dentro del plazo

1. El órgano que concede la subvención puede otorgar una ampliación del plazo para la realización del proyecto y su justificación, que no exceda de la mitad del plazo establecido en la resolución de concesión, si las circunstancias lo aconsejan, de acuerdo con lo que prevé el artículo 49 de la Ley 30/1992.

2. Transcurrido el plazo establecido en el artículo 12 de esta convocatoria para la justificación sin haberla recibido, la ATB requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente, de acuerdo con lo que prevé el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



16. Difusión pública del proyecto subvencionado

Toda la publicidad, documentación escrita o anuncios, así como también cualquier tipo de información en soporte electrónico, informático o telemático que se deriva del objeto de la actividad subvencionada, tiene que hacer constar la marca de destino, según los criterios de imagen corporativa establecidos en el Manual de identidad visual.

17. Revocación y reintegro de las subvenciones

Corresponde la revocación de la subvención cuando, con posterioridad a la resolución de la concesión, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

Dado que las ayudas de esta convocatoria son especie, en el supuesto que se declarara la procedencia del reintegro, se considerará como cantidad recibida a reintegrar el importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio que la ATB haya abonado previamente a sus proveedores. Si el bien, derecho o servicio fuera con medios propios de la ATB la cantidad a reintegrar la determinará la ATB mediante la valoración de los costes que le hayan supuesto. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Todo ello, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 3 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De la misma manera, la obtención de otras ayudas, subvenciones o recursos que no hayan sido comunicados por el beneficiario o la alteración por su parte de condiciones o de los aspectos relevantes del proyecto subvencionado que se hubieran tenido en cuenta para conceder la subvención, darán lugar a la revocación de la subvención con la pérdida del derecho a cobrar o, si es el caso, con el reintegro de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los preceptos mencionados anteriormente.

18. Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico aplicable a esta convocatoria es el previsto en la Orden del consejero de Turismo de 20 de junio de 2005, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de turismo; el Manual de justificación de las subvenciones concedidas por la ATB; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones en el ámbito de las Islas Baleares, así como los preceptos que resulten de aplicación, previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Eficacia

Esta resolución tendrá efectos desde el día siguiente de su publicación en el BOIB.

Contra esta resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la ATB en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que establecen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 44, de 3 de abril) y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

También se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Palma, 19 de diciembre de 2012

El presidente de la ATB
Carlos Delgado Truyols



Anexos de las bases de la convocatoria de subvenciones

Anexo I. Criterios de valoración y calificación de los proyectos que fomenten los productos turísticos.

Anexo II. Modelo de presentación de solicitudes

Anexo III. Modelo de declaración responsable criterio A2

Anexo IV. Modelo de declaración responsable criterio A4

Anexo V. Modelo de declaración responsable criterio A5

Anexo VI. Modelo de declaración responsable criterio A6

Anexo VII Modelo de declaración responsable criterio A7

Anexo I

METODOLOGÍA

La metodología adoptada para la valoración y calificación de los proyectos turísticos objeto de esta convocatoria viene definida en el siguiente esquema:

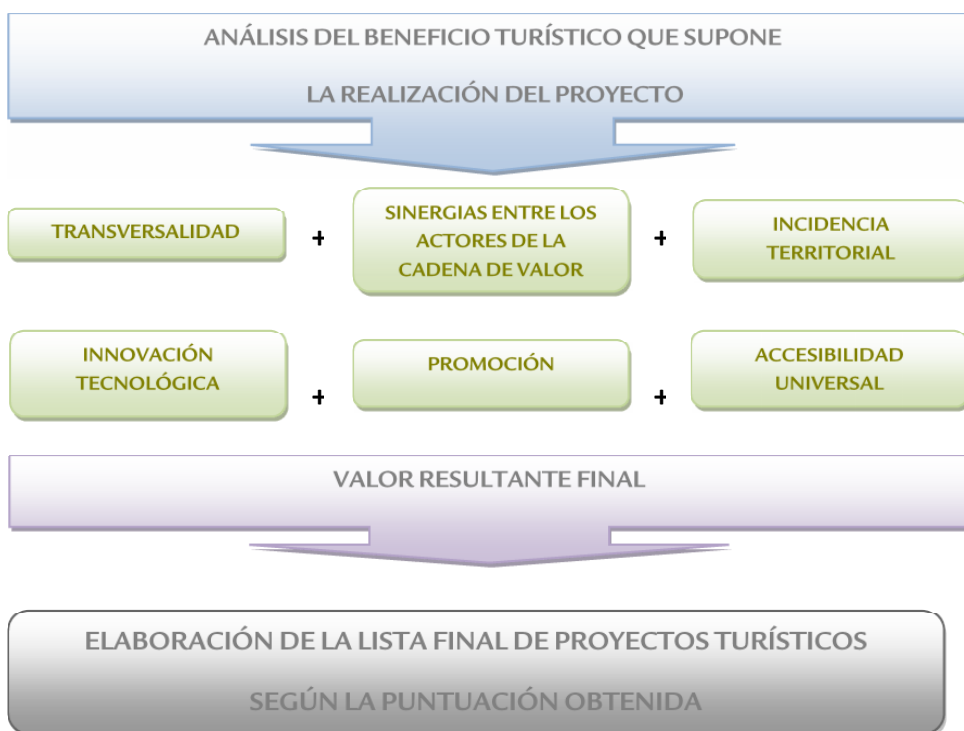


Ilustración 1. Esquema de la metodología aplicada para la valoración y calificación de los proyectos turísticos.





PUNTUACIONES

A1) Categoría de producto – transversalidad. Hasta un máximo de 12 puntos. (En función del producto turístico con que el proyecto guarda relación. Hasta un máximo de 3 productos)

- Naturaleza (4 puntos)
- Cultura (4 puntos)
- Gastronomía (4 puntos)
- Deportes (4 puntos)
- MICE (3 puntos)
- Accesibilidad (3 puntos)
- Ocio (2 puntos)
- Salud (2 puntos)
- Urbano (2 puntos)
- Costa y Litoral (1 punto)

A2) Actores involucrados. Hasta un máximo de 25 puntos (hasta un máximo de 5 acuerdos)

- Sector público: ayuntamientos, organismos públicos (2 puntos)
- Sector privado: alojamiento, transporte, servicios, nuevas tecnologías (5 puntos)

A3) Incidencia territorial, supramunicipalidad. Hasta un máximo de 20 puntos

- 1 municipio involucrado (5 puntos)
- 2-3 municipios involucrados (10 puntos)
- Más de 3 municipios involucrados (20 puntos)

A4) Implementaciones tecnológicas. Hasta un máximo de 16 puntos (hasta un máximo de 8 implementaciones).

- “Multiplataforma”, distribución del servicio/producto a dispositivos electrónicos y plataformas de comunicación (2 puntos)
- Implementación protocolos o de sellos vinculados de sostenibilidad energética y/o





- confiabilidad en entornos informáticos (2 puntos)
- Conectividad e interacción con servicios públicos (2 puntos)
- Comercialización y/o difusión de los productos o servicios (2 puntos)
- Creación de productos y/o servicios no existentes en Baleares (2 puntos)

A5) Acciones de comercialización. Hasta un máximo de 25 puntos (hasta un máximo de 5 acuerdos)

- Acuerdos con operadores turísticos especializados en mercados consolidados (5 puntos)
- Acuerdos con operadores turísticos generales y compañías aéreas en mercados consolidados (5 puntos)
- Acuerdos con operadores turísticos especializados en mercados en desarrollo (4 puntos)
- Acuerdos con operadores turísticos generales y compañías aéreas en mercados en desarrollo (2 puntos)
- Acuerdos con operadores turísticos especializados en mercados incipientes (3 puntos)
- Acuerdos con operadores turísticos generales y compañías aéreas en mercados incipientes (1 punto)

A6) Acciones promocionales. Hasta un máximo de 16 puntos (hasta un máximo de 8 acciones)

Acciones Offline

- Folletos, guías, catálogos (0,5 puntos por idioma)
- Inserciones o reportajes publicitarios en revistas o prensa especializadas nacionales e internacionales (1,5 puntos)
- Inserciones o reportajes publicitarios en revistas o prensa generales nacionales e internacionales (1,5 puntos)





Inserciones en revistas *in flight* (1,5 puntos)

Acciones Online

Página web propia informativa y comercial (compra *online*) en idioma extranjero (excluye castellano y catalán) (2 puntos por idioma)

Página web propia informativa en idioma extranjero (excluye castellano y catalán) (1 punto por idioma)

Comunicación *social media*: Twitter, Facebook con más de 500 seguidores (1,5 puntos por soporte)

Presencia en otras plataformas webs de comercialización (1,5 puntos)

A7) Accesibilidad. 6 puntos (hasta un máximo de 3 acciones)

Acciones destinadas a favorecer la accesibilidad universal (2 puntos)

VALORACIÓN DE LAS PUNTUACIONES

A1) Categoría de producto – transversalidad. De acuerdo con el Plan Integral de Turismo de las Islas Baleares, se concederá:

- la puntuación más alta a los proyectos que contribuyan a promocionar productos turísticos de naturaleza, cultura, gastronomía y deportes (4 puntos),
- puntuación alta a los proyectos que ayuden a promocionar productos turísticos de MICE y accesibilidad (3 puntos),
- puntuación baja a los proyectos que ayuden a promocionar productos turísticos en fase de crecimiento como ocio, salud y urbano (2 puntos),
- y la puntuación más baja a los proyectos que contribuyan a promocionar productos turísticos maduros o ya consolidados como el sol y playa (1 punto).

Además se puntuarán aquellos proyectos que sean transversales, es decir, proyectos en los que intervengan más de una categoría de producto, hasta un máximo de 3 productos.

A2) Actores involucrados. Se concederá:

- la puntuación más alta a los proyectos en los que intervengan diferentes actores privados dentro de la cadena de valor (5 puntos),
- puntuación media a los proyectos en los que intervengan diferentes actores públicos (2 puntos).

Se puntuará hasta un máximo de 5 actores involucrados.

A3) Incidencia territorial, supramunicipalidad. Se concederá:





- la puntuación más alta a los proyectos que tengan incidencia territorial sobre más de 3 municipios (20 puntos),
- puntuación media a los proyectos que tengan incidencia territorial sobre 2 o 3 municipios (10 puntos),
- puntuación baja a los proyectos que tengan incidencia territorial sobre sólo 1 municipio (5 puntos).

A4) Implementaciones tecnológicas. Se concederán 2 puntos a cada implementación tecnológica que se realiza dentro del proyecto:

- “Multiplataforma”, distribución del servicio/producto a dispositivos electrónicos y plataformas de comunicación (2 puntos).
- Implementación protocolos y sellos de confiabilidad en entornos informáticos (2 puntos).
- Conectividad e interacción con la red de servicios públicos (2 puntos).
- Comercialización y/o difusión de los productos o servicios asociados a empresas de Baleares (2 puntos).
- Creación de productos y/o servicios todavía no existentes en Baleares (2 puntos).

Se puntuará hasta un máximo de 8 implementaciones tecnológicas.

A5) Acciones de comercialización. Se concederá:

- puntuación alta a aquellos proyectos que presenten acuerdos con operadores turísticos especializados en mercados consolidados: mercado nacional, Reino Unido y Alemania (5 puntos).
- puntuación alta a aquellos proyectos que presenten acuerdos con operadores turísticos generales y compañías aéreas en mercados consolidados: mercado nacional, Reino Unido y Alemania (3 puntos).
- puntuación media a aquellos proyectos que presenten acuerdos con operadores turísticos especializados en mercados en desarrollo: Italia, Francia, Suiza, Dinamarca, Bélgica, Austria, Rusia, Irlanda, Países Bajos, Portugal, Noruega y Finlandia (4 puntos).
- puntuación media a aquellos proyectos que presenten acuerdos con operadores turísticos generales y compañías aéreas en mercados en desarrollo: Italia, Francia, Suiza, Dinamarca, Bélgica, Austria, Rusia, Irlanda, Países Bajos, Portugal, Noruega y Finlandia (2 puntos).
- puntuación baja a aquellos proyectos que presenten acuerdos con operadores turísticos especializados en mercados incipientes: Polonia, Israel, Bulgaria, República Checa, Ucrania (3 puntos).
- puntuación baja a aquellos proyectos que presenten acuerdos con operadores turísticos generales y compañías aéreas en mercados incipientes Polonia, Israel, Bulgaria, República Checa, Ucrania (1 punto).

Se puntuará hasta un máximo de 5 acuerdos.

A6) Acciones promocionales. Se concederá:

Puntuación alta a aquellos proyectos que realicen **acciones promocionales online**:



- Proyectos que cuenten con una página web propia informativa y en la que se pueda comercializar *online* el producto o servicio en idioma extranjero (excluye castellano y catalán). (Se puntuará 2 puntos por idioma).
- Proyectos que cuenten con una página web propia informativa en idioma extranjero (excluye castellano y catalán). (Se puntuará 1 punto por idioma).
- Proyectos que cuenten con comunicación *social media*: Twitter, Facebook con más de 500 seguidores. (Se puntuará 1,5 puntos por soporte).
- Proyectos que tengan presencia en otras plataformas webs de comercialización. (Se puntuará 1,5 puntos por plataforma.).

Puntuación media a aquellos proyectos que realicen *acciones promocionales offline*:

- Edición de folletos, guías, catálogos. (Se puntuará 0,5 puntos por idioma).
- Inserciones o reportajes publicitarios en revistas o prensa especializadas nacionales e internacionales. (Se puntuará 1,5 puntos).
- Inserciones o reportajes publicitarios en revistas o prensa generales nacionales e internacionales. (Se puntuará 1,5 puntos).
- Inserciones en revistas *in flight* .(Se puntuará 1,5 puntos).

Se puntuará hasta un máximo de 8 acciones promocionales.

A7) Accesibilidad. Se concederán 2 puntos por cada acción destinada a favorecer la accesibilidad universal.

Se puntuarán hasta un máximo de 3 acciones.

CÁLCULO DE LAS PUNTUACIONES

1) Se asigna la puntuación que le corresponda al proyecto en cada criterio A1, A2, A3, A4, A5, A6 y A7 en función de la documentación aportada por el proyecto presentado a la convocatoria.

2) Se calcula A1, A2, A3, A4, A5, A6 y A7 siguiendo las fórmulas siguientes:

$$A1 = (P_{A1} * 1,5)$$

$$A2 = (P_{A2} * 3)$$

$$A3 = (P_{A3} * 3)$$

$$A4 = (P_{A4} * 2)$$

$$A5 = (P_{A5} * 3)$$

$$A6 = (P_{A6} * 2)$$

$$A7 = (P_{A7} * 1)$$





$$A_F = A_1 + A_2 + A_3 + A_4 + A_5 + A_6 + A_7$$

Una vez evaluados los proyectos, el proyecto que obtenga la mayor puntuación recibirá 100 puntos y los siguientes proyectos se puntuarán proporcionalmente tomando como referencia el proyecto con la puntuación más alta.

Se elaborará un listado de mayor a menor puntuación y se adjudicará la subvención en función de los puntos obtenidos.



Puntuación obtenida en el proyecto	Contribución ATB en especie hasta un máximo de
Entre 100 y 90 puntos	10.000€
Entre 89 y 76 puntos	6.000€
Entre 75 y 51 puntos	4.500€
Entre 50 y 25 puntos	3.000€
Hasta 24 puntos	1.500€





ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA EL FOMENTO DEL PRODUCTO TURÍSTICO

DATOS Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad que solicita la subvención

CIF:				
Dirección:		Nº		
Localidad:		Provincia:	CP:	
Email:		Telf.:	Fax:	

Actividad principal que desarrolla:

Naturaleza de la entidad:

Pública Privada Otros

Representante legal de la entidad solicitante:

Nombre y Apellidos:			
Cargo:			

Persona de contacto:

Nombre y Apellidos:		Telf:	
Cargo:		Email:	

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

Denominación del proyecto:

Breve descripción del proyecto:





A5) Acciones de comercialización (en función de de los acuerdos establecidos con touroperadores, agencias de viajes y compañías aéreas en mercados consolidados, en desarrollo e incipientes, con un máximo de 5 acuerdos. Especificar la página donde se encuentra los documentos justificativos).

Acciones comercialización

	Marcar con una X	Pág. Doc Justificativo
Acuerdos con TTOO, AAVV especializados en mercados consolidados	<input type="checkbox"/>	
Acuerdos con TTOO, AAVV generales y CCAA en mercados consolidados	<input type="checkbox"/>	
Acuerdos con TTOO, AAVV especializados en mercados en desarrollo	<input type="checkbox"/>	
Acuerdos con TTOO, AAVV generales y CCAA en mercados en desarrollo	<input type="checkbox"/>	
Acuerdos con TTOO, AAVV especializados en mercados incipientes	<input type="checkbox"/>	
Acuerdos con TTOO, AAVV generales y CCAA en mercados incipientes	<input type="checkbox"/>	

A6) Acciones promocionales (en función de de las acciones promocionales que se van a llevar a cabo, con un máximo de 8 acciones. Especificar la página donde se encuentra los documentos justificativos).

Acciones promocionales

	Marcar con una X	Pág. Doc Justificativo
Acciones Offline:		
Folleto, Guías, Catálogos (excluye castellano y catalán) Por cada idioma 0,5 puntos.	<input type="checkbox"/>	
Inserciones o reportajes publicitarios en revistas especializadas nacionales o internacionales.	<input type="checkbox"/>	
Inserciones o reportajes publicitarios en prensa general nacional o internacional.	<input type="checkbox"/>	
Inserciones en revistas in flight.	<input type="checkbox"/>	
Acciones Online:		
Página web propia informativa y comercial (compra online) en idioma extranjero (excluye castellano y catalán) Por cada idioma 2 puntos.	<input type="checkbox"/>	
Página web propia solo informativa en idioma extranjero (excluye castellano y catalán) Por cada idioma 1 puntos.	<input type="checkbox"/>	
Comunicación social media: Twitter, Facebook con más de 500 seguidores. Por cada soporte 1,5 puntos.	<input type="checkbox"/>	
Presencia en otras plataformas webs de comercialización.	<input type="checkbox"/>	

A7) Accesibilidad (en función de de las acciones destinadas a favorecer la accesibilidad universal, con un máximo de 3 acciones. Especificar la página donde se encuentra los documentos justificativos).

Accesibilidad

	Marcar con una X	Pág. Doc Justificativo
Acciones destinadas a favorecer la accesibilidad universal.	<input type="checkbox"/>	





ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE CRITERIO A2

D/D^a.....
DNI nº.....
En nombre y representación de la persona física/jurídica:.....
.....
con NIF domiciliada en (calle/plaza).....
..... n.º.....
población..... código postal.....

DECLARO

Que el firmante de la declaración, y la persona física/jurídica a la que representa, se compromete a suscribir los acuerdos manifestados y a presentar en la fase de la justificación de la subvención, copia compulsada de todos y cada uno de los acuerdos establecidos con los actores involucrados en el proyecto.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo esta declaración.

....., de de 2013
(firma y sello de la empresa)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Fotocopia compulsada del DNI del representante que firma esta declaración.

A LA COMISIÓN TÉCNICA





ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE CRITERIO A4

D/D^a.....
DNI nº.....
En nombre y representación de la persona física/jurídica:.....
.....
con NIF domiciliada en (calle/plaza).....
..... n.º.....
población..... código postal.....

DECLARO

Que el firmante de la declaración, y la persona física/jurídica a la que representa, se compromete a realizar las acciones especificadas dentro del criterio A4 y a presentar en la fase de la justificación de la subvención, la documentación solicitada para cada una de las acciones específicas expuestas en el criterio A4.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo esta declaración.

....., de de 2013
(firma y sello de la empresa)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Fotocopia compulsada del DNI del representante que firma esta declaración.

A LA COMISIÓN TÉCNICA





ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE CRITERIO A5

D/D^a.....
DNI nº.....
En nombre y representación de la persona física/jurídica:.....
.....
con NIF domiciliada en (calle/plaza).....
..... n.º.....
población..... código postal

DECLARO

Que el firmante de la declaración, y la persona física/jurídica a la que representa, se compromete a suscribir los acuerdos manifestados y a presentar en la fase de la justificación de la subvención, los acuerdos de colaboración comercial que se hayan suscrito con operadores turísticos y/o líneas aéreas especificando las acciones de comercialización que se desarrollaran y los mercados a los que irán dirigidas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo esta declaración.

....., de de 2013
(firma y sello de la empresa)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Fotocopia compulsada del DNI del representante que firma esta declaración.

A LA COMISIÓN TÉCNICA





ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE CRITERIO A6

D/D^a.....
DNI nº.....
En nombre y representación de la persona física/jurídica:.....
.....
con NIF domiciliada en (calle/plaza).....
..... n.º.....
población..... código postal.....

DECLARO

Que el firmante de la declaración, y la persona física/jurídica a la que representa, se compromete a realizar las acciones especificadas dentro del criterio A6 y a presentar en la fase de la justificación de la subvención, la documentación solicitada para cada una de las acciones específicas expuestas en el criterio A6.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo esta declaración.

....., de de 2013
(firma y sello de la empresa)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Fotocopia compulsada del DNI del representante que firma esta declaración.

A LA COMISIÓN TÉCNICA





ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE CRITERIO A7

D/Da.....
DNI nº.....
En nombre y representación de la persona física/jurídica:.....
.....
con NIF domiciliada en (calle/plaza).....
..... n.º.....
población..... código postal.....

DECLARO

Que el firmante de la declaración, y la persona física/jurídica a la que representa, se compromete a suscribir los acuerdos manifestados y a presentar en la fase de la justificación de la subvención, la documentación solicitada para cada una de las acciones específicas expuestas en el criterio A7.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo esta declaración.

....., de de 2013
(firma y sello de la empresa)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Fotocopia compulsada del DNI del representante que firma esta declaración.

A LA COMISIÓN TÉCNICA

